

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR LA QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PLANTILLA DE RESPUESTAS DEL PRIMER EJERCICIO Y SE PUBLICAN LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DE ÉSTE, RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Reunidos telemáticamente, el día 24 de marzo del 2026, siendo las 13:00 horas, tiene comienzo la sesión del tribunal calificador, para la resolución de las alegaciones planteadas a la plantilla de respuestas del primer ejercicio del mencionado proceso selectivo, y la asignación de las calificaciones provisionales de éste, compareciendo los siguientes:

- D. Antonio José Fernández Bárbara (Presidente)
- D^a Consuelo Doncel Rodríguez (Vocal)
- D^a María del Pilar Hernández Núñez de Prado (Secretaria)

Verificada la existencia de quórum conforme a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la resolución de las alegaciones presentadas a la plantilla de respuestas del primer ejercicio del proceso de selección, constando que se ha presentado UNA alegación:

- Alegación presentada por D. Luis Calado Garamendi, de fecha 16 de marzo del 2026, con entrada en el registro 2026-E-RE-1277:

En relación con la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 41, este Tribunal acuerda su desestimación, con base en las siguientes consideraciones:

La cuestión planteada se refiere al supuesto previsto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la situación de prórroga del presupuesto en caso de no entrada en vigor del correspondiente al inicio del ejercicio económico.

La respuesta señalada como correcta, opción a) *“Se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales”*, recoge de manera jurídicamente correcta la regla general contenida en el precepto, la cual es la prórroga automática del presupuesto anterior.

La alegación se fundamenta en que la respuesta no incorpora la totalidad del contenido del artículo, en particular el inciso relativo a las modificaciones presupuestarias. Sin embargo, dicho inciso tiene carácter complementario, al introducir una salvedad (“sin perjuicio de las modificaciones...”) que no altera ni desvirtúa la afirmación principal, que sigue siendo plenamente válida en sus propios términos.

Por lo que se refiere a la opción d) (*“Ninguna de las anteriores son correctas”*), su validez queda necesariamente descartada desde el momento en que existe al menos una respuesta —la opción a)— que es materialmente correcta y conforme a Derecho. En efecto, la opción d) solo podría ser considerada válida en el supuesto de que todas las restantes opciones fueran incorrectas, circunstancia que no concurre en el presente caso.

En consecuencia, este Tribunal considera que la pregunta está correctamente formulada, que la respuesta a) es ajustada a Derecho y que la opción d) es inequívocamente incorrecta, **no procediendo la anulación de la pregunta** ni la modificación de la plantilla de respuestas.

En virtud de lo anterior, se mantiene la plantilla de respuestas inicial, sin modificaciones.

A continuación, se procede por el tribunal calificador, a la asignación de las calificaciones provisionales obtenidas en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en la base 8ª que rige el proceso selectivo. Las calificaciones obtenidas, son las siguientes:

CÓDIGO NUMÉRICO	CALIFICACIÓN
001	NO PRESENTADO
002	4,729 (NO APTO)
003	4,727 (NO APTO)
004	5,264
005	6,130
006	4,529 (NO APTO)
007	5,530
008	6,397
009	5,728
010	NO PRESENTADO
011	5,797
012	2,391 (NO APTO)
013	2,262 (NO APTO)
014	5,064
015	4,527 (NO APTO)
016	3,058 (NO APTO)
017	4,462 (NO APTO)
018	3,197 (NO APTO)
019	5,129
020	5,195
021	NO PRESENTADO
022	NO PRESENTADO
023	NO PRESENTADO
024	NO PRESENTADO

De este modo, el tribunal calificador acuerda asignar las calificaciones reflejadas en la presente como provisionales, y conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, computados a partir del día siguiente hábil a la publicación de esta acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, por cualquier interesado en el procedimiento.

En el caso de que, transcurrido este plazo, no se presenten alegaciones, las calificaciones provisionales, se elevarán a definitivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D. Antonio José Fernández Bárbara

D^a Consuelo Doncel Rodríguez

D^a Laura Marcela Gutiérrez Trujillo

D^a Carmen Guinea Núñez

D^a Pilar Hernández Núñez de Prado